



Bolívar
Primero

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1308

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, SUPERVISOR de ejecución del proyecto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra No. 2907-2021 y así mismo revoca directamente la Resolución No 1018 del 07 del 2021, que designó como SUPERVISOR al arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA y otras disposiciones;

LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente en las contenidas en el Estatuto de la Contratación Administrativa –Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007-, ley 1523 de 20212, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y En especial al Decreto Departamental No. 338 del 2022 expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** es una entidad territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, cuyo régimen de contratación es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, según lo dispuesto en el literal a) numeral 10. del artículo 20. de la citada Ley.
2. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se rigen por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, los Decretos 019 y 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen.
3. Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre otros, la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado en diversos conceptos sobre la obligación de controlar y vigilar la ejecución de los contratos estatales, estableciendo¹, que el seguimiento de la ejecución del contrato para su dirección, control y vigilancia de su correcto cumplimiento **es un deber legal** que permite a las entidades estatales tomar medidas orientadas a la satisfacción de los fines de la contratación, dentro de las cuales se encuentra **la designación de una supervisión o la contratación de una interventoría para vigilar la ejecución del contrato.**
5. Que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 *ibidem* establece que «*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*».



OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1308

"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ, SUPERVISOR de ejecución del proyecto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra No. 2907-2021 y así mismo revoca directamente la Resolución No 1018 del 07 del 2021, que designó como SUPERVISOR al arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA y otras disposiciones;

6. Que el legislador además definió las nociones de *supervisión*, como uno de los mecanismos - que junto a la interventoría- pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".
7. Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** expidió el Decreto No. 267 del 8 de julio de 2021 «*Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 5o del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar*», reglamentando aspectos inherentes a la supervisión de los contratos a cargo del Departamento, de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: *Una vez adjudicado el proceso de contratación o celebrado el contrato o convenio respectivo producto de una causal de contratación directa, u otro tipo de contratación que no requiera procedimiento de selección previo, el Ordenador del Gasto del Departamento de Bolívar o su delegado, designará al supervisor encargado de realizar el seguimiento y control del contrato o convenio, de conformidad con lo estipulado en ese sentido en los estudios previos elaborados por la dependencia solicitante del bien o servicio a adquirir.(...)*»
8. Que mediante **Resolución No. 1018 de 2021**, se designó al Arquitecto **JAVIER AYOLA AYOLA**, quien funge como **DIRECTOR DE CONSTRUCCION, Y SUPERVISIÓN DE OBRAS** la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR**, para la etapa de ejecución del Contrato de Obra No. **2907-2021**. Ejercicio de sus funciones, en calidad de Profesional Especializado, sujetas y acordes establecidos.
9. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2022 el supervisor **JAVIER AYOLA AYOLA** realiza solicitud de cambio de SUPERVISOR del contrato en comento, y por ende se proceda al nombrar en su reemplazo *al Profesional Especializado Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ*, adscrito también a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar
10. Que dadas las funciones y responsabilidades ejecutadas por parte del Arquitecto **JAVIER AYOLA AYOLA**, en su condición de Director de Construcción y Supervisión de Obras y conforme a las consideraciones expuestas que motivan el citado Acto Administrativo se procede a la aceptación de cambio y/o renuncia del actividad



OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1308

"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ, SUPERVISOR de ejecución del proyecto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra No. 2907-2021 y así mismo revoca directamente la Resolución No 1018 del 07 del 2021, que designó como SUPERVISOR al arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA y otras disposiciones;

11. encomendada al señor **JAVIER AYOLA AYOLA**, quedando en firme y notificado dicha solicitud, es por ello que así mismo se procede a la revocatoria directamente de la Resolución No. **1018 de 2021** por medio de la cual en su momento se nombró a cargo de la supervisión al sucinto. Considerando entonces que la revocatoria directa es una figura jurídica de derecho administrativo por medio de la cual una autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efectos un acto administrativo expedido por ella derogándolo en su totalidad -para el caso, a partir de la fecha de la presente Resolución.

12. Que en atención a los Principios que especialmente rigen la Contratación Administrativa de Responsabilidad, Economía y Transparencia, seguimiento, vigilancia y control conforme a los cometidos y preceptos legales en la materia, se considera pertinente y necesario designar al Ingeniero de forma inmediata al señor **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** de la etapa de ejecución del proyecto " **OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**", que se realiza a través del Contrato de Obra No. 2907-2021 a cargo del Contratista **GCI GRUPO DE COSNTRUCCIONES E INGENIERIAS S.AS ZOMAC**, con el NIT. 901.340.726-5. Labores de supervisión enmarcadas dentro de las disposiciones del Manual de Funciones, del Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar, de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2001 – modificadas por la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021, y sus respectivos Decretos reglamentarios, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad; en concordancia con las funciones propias e inherentes al despacho a cargo del Secretario/a de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

13. Que, la revocatoria directa de los actos administrativos procede por las causales establecidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Y demás normas concordantes.



Bolívar
primero

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1308

"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ, SUPERVISOR de ejecución del proyecto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra No. 2907-2021 y así mismo revoca directamente la Resolución No 1018 del 07 del 2021, que designó como SUPERVISOR al arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA y otras disposiciones;

14. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y al decreto 159 de 2021 y al 338 de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de «**DESIGNAR LA SUPERVISION DEL CONTRATO No. 2907-2021, ACORDE CON LAS COMPETENCIAS PARA LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A UN FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ QUIEN FUNGE COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.** ». Una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permitió la escogencia del contratista quien así mismo manifiesta y reconoce las condiciones actuales, avances y estado de ejecución del proyecto en cuestión del citado contrato.
15. Que, mediante convocatoria pública, por calamidad pública No. 416 de 2021, se adjudicó dicho Contrato a la sociedad **GCI GRUPO DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S** el día 22 de noviembre de 2021, el y el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** celebraron el Contrato, con el objeto arriba aludido cuya supervisión quedando a cargo por el funcionario delegado de la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar antes mencionado.
16. Que acorde con el marco normativo mencionado a lo largo del presente acto administrativo, dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato, se deberá atender por las previsiones enmarcadas en las disposiciones vigentes, así como las propias emanadas del Manual de Contratación del Departamento de Bolívar, en especial las introducidas con la reforma perfeccionada con el Decreto 267 de 8 de julio de 2021.
17. Que, en igual sentido, el Decreto 159 de 20 de abril de 2021, por medio del cual se delegaron el ejercicio de unas facultades en materia contractual, entregó a los secretarios de Despacho, Código 020, Grado 02, la facultad de designar a los empleados públicos encargados de efectuar el seguimiento y control de los acuerdos de voluntades celebrados por este ente territorial.



OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1308

"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ, SUPERVISOR de ejecución del proyecto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra No. 2907-2021 y así mismo revoca directamente la Resolución No 1018 del 07 del 2021, que designó como SUPERVISOR al arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA y otras disposiciones;

18. Que en atención a que la supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en mención, quedara a cargo en la Secretaria de Infraestructura, o el funcionario que esta designe, por lo cual, el precitado funcionario, atendiendo a criterios de idoneidad, conocimientos, carga de trabajo, experticia y perfil, considera necesario designar como supervisor del Contrato No. 2907 de 2021, cuyo objeto es: «"obras de mitigación del riesgo y rehabilitación del talud izquierdo de la vía que comunica al corregimiento de San Basilio de Palenque en el Municipio de Mahates con ocasión a las afectaciones causadas por la situación de calamidad pública propiciada por la temporada de lluvias en el departamento de Bolívar » a:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANTONIO DE LA BARRERA MUNIZ
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

En virtud de las consideraciones previamente expuestas y a lo que concierne la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar de manera directa y expresa, la Resolución No. 1018 de 2021, mediante la cual se designó al Arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, quien funge como DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, y así mismo hacía las veces de SUPERVISOR de la etapa de ejecución del proyecto consistente en el objeto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", que se realiza a través del Contrato de Obra No.2907 de 2021; con fundamento en los considerandos detallados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, SUPERVISOR de la etapa de ejecución del proyecto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA



Bolívar
primero

OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1308

RESOLUCIÓN No. _____

*"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ**, SUPERVISOR de ejecución del proyecto "OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO Y REHABILITACIÓN DEL TALUD IZQUIERDO DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES, CON OCASIÓN A LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA PROPICIADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" que se realiza a través del Contratos de Obra No. 2907-2021 y así mismo revoca directamente la Resolución No 1018 del 07 del 2021, que designó como SUPERVISOR al arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA y otras disposiciones;*

DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", que se realiza a través del Contrato de Obra **No.-2907-2021** a cargo del Contratista **GCI GRUPO DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S ZOMAC**, con el NIT. 901.340.726-5; designación en atención y acorde con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo y vigentes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, asignados a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución, al Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑIZ**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por le Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal a los profesionales señalados en el artículo anterior, haciendo parte del expediente contractual.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los 02 de diciembre 2022

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
JEFE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES
GOBERNACION DE BOLIVAR